

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de junio de 2022.

No. 46

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0260/2022 II P.O., mediante el cual se reforma y adiciona el Artículo Tercero del Decreto N° 483/96 I P.O., y se reforma el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Pág. 2481

-0-

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0261/2022 II P.O., mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético y se expide su Ley Orgánica.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/AUCEP/0262/2022 II P.O., mediante el cual se crea el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0268/2022 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 31 de mayo de 2022, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2489

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0269/2022 II D.P. mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 31 de mayo de 2022, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2490

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan diversas facultades en múltiples servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica de la dependencia.

Pág. 2491

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/021/2022, relativa a la adquisición de insumos de laboratorio requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 2495

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

ACUERDO Administrativo mediante el cual se delega a la Lic. Rosa María Matus Colina, la facultad de suscribir las medidas de apremio y diligencias derivadas del procedimiento administrativo, así como suscribir los acuerdos aplicables en lo conducente a la materia administrativa y fiscal.

Pág. 2496

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-GP-CT-PS-2022-23, relativa a la contratación del servicio de análisis y diagnóstico de las pérdidas técnico-comerciales.

Pág. 2498

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A060601-2022-P, relativa a la adquisición de productos de limpieza.

Pág. 2499

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° MBO/LP/001/22, relativa a la sustitución de luminarias del sistema de alumbrado público.

Pág. 2500

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° MD-MBO-LP-OP-005-2022, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Barrio Los Pinos, en la localidad de Creel.

Pág. 2501

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° 21200566-PR, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle Quinta; y 21200565-PR, relativo a la construcción de techumbre metálica en C.E.E.I. Ramón Enríquez 08DPR1658Q1 en Ciénega de Ojos Azules.

Pág. 2502

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° OP2022-LPMUN-119, relativo a la renivelación con concreto asfáltico en tramo de la calle Carranza.

Pág. 2503

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2505 a la Pág. 2525

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO:****DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0260/2022 II P.O.****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** el ARTÍCULO TERCERO, primer y segundo párrafos; numeral 2), cuarto párrafo; numeral 3), inciso a); numeral 4), inciso b); y numeral 5); y se **ADICIONAN** al ARTÍCULO TERCERO, párrafo segundo, numeral 2), un quinto, sexto y séptimo párrafos; y numeral 13); todos del Decreto No. 483/96 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso con la institución fiduciaria ofrezca las mejores condiciones, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente administrar el rendimiento **del setenta y cinco por ciento** de la contribución que se establece en **la Sección I del Capítulo III del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua** para tal efecto, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado.

Se establece **el** funcionamiento del fideicomiso, sujetándose a las siguientes bases:

1).-...

2).- ...

...

...

FIDEICOMISARIOS: En primer lugar: Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.

En segundo lugar: Aquellas personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades relacionadas con el sector turístico en el Estado, que presenten proyectos viables relacionados con los fines de Fideicomiso y que sean aprobados por el Comité Técnico, así como en general, quienes directa o indirectamente se benefician con las actividades de promoción y fomento turístico que se realicen con cargo al Fideicomiso.

En tercer lugar: el propio Fideicomitente.

Los Fideicomisarios se consideran sujetos obligados para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de conformidad con su artículo 32, en relación con los recursos públicos que sean asignados a sus proyectos y, por tanto, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos públicos y proporcionar informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

3).- ...

a).- **El setenta y cinco por ciento de los** ingresos que se obtengan por concepto de la participación del Impuesto Sobre Hospedaje.

b).- y c).- ...

4).- ...

a). ...

b). Los recursos derivados del Impuesto sobre Hospedaje que serán destinados para los fines del fideicomiso, serán entregados por la **Secretaría de Hacienda** a la fiduciaria los días **veinte del mes inmediato posterior al corte del ingreso del impuesto.**

c). a e). ...

5).- **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico que operará bajo las siguientes reglas de operación:**

- I. **Por el sector público participarán las personas funcionarias públicas que acrediten su personalidad con el nombramiento o acuerdo delegatorio correspondiente a los entes que se describen en los apartados a) al f), y permanecerán en calidad de miembros del Comité Técnico durante la vigencia del mismo según corresponda, pudiendo designar una persona suplente en caso de no poder asistir, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.**

- II. La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico será la encargada de levantar las actas y convocar a sus miembros para la celebración de las sesiones, las cuales deberán llevarse a cabo cuando menos cinco veces al año de manera ordinaria.
- III. En el caso de la persona descrita en el inciso g), esta podrá designar como suplente a otra persona integrante de la Comisión en mención.
- IV. Por el sector privado participarán quienes presidan el correspondiente órgano de gobierno de cada una de las personas morales que se describen en los apartados h) al m), con la facultad de designar a su suplente en caso de ausencia; y permanecerán en calidad de miembros del Comité por un plazo máximo de dos años, en cuyo término deberá ser sustituido por quienes acrediten su personalidad de acuerdo a las condiciones anteriormente establecidas.
- V. La participación de la persona señalada en el inciso m), perteneciente al Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se regirá por lo establecido en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.
- VI. Se considerará que hay quórum para la celebración de una sesión del Comité Técnico cuando asistan la mayoría de sus miembros, se tomarán las decisiones por mayoría de votos por lo que en cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por quienes asistan. En caso de empate al momento de la votación, la persona que presida el Comité Técnico tendrá el voto de calidad.

- VII. Podrán participar como invitadas o invitados especiales con voz, pero sin voto, las personas representantes de aquellos entes públicos o privados que, a solicitud o por convocatoria, hayan sido autorizados por el Fideicomitente.

Con base en lo anterior, el Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Secretaría de Turismo, quien lo presidirá.
- b) Una persona representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, quien será la encargada de la Secretaría Técnica, con derecho a voz y a voto.
- c) La persona titular de la Secretaría de Hacienda.
- d) La persona titular de la Secretaría de Cultura.
- e) La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- f) La persona titular de la Coordinación de Comunicación.
- g) Quien presida la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado.
- h) Una persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.
- i) Una persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Cd. Juárez, A.C.

- j) Una persona representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles Zona Norte del Estado de Chihuahua, A.C.
- k) Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.
- l) La persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Juárez.
- m) La persona que coordine el Comité Temático de Promoción Turística del Consejo para el Desarrollo Económico de Chihuahua, promoviendo la representación de los Consejos de Desarrollo Económico Regionales que no tengan presencia en el Comité.
- n) Una persona representante del Órgano Interno de Control que designe la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero no a voto.

6).- a 12).- ...

13).- La Secretaría de la Función Pública designará a una persona que será titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico para los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40. ...

De los ingresos que se recauden con motivo de este impuesto, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable, será destinada **al impulso, desarrollo**, promoción y difusión de la actividad turística en **todas las regiones del Estado, por conducto del fideicomiso constituido para tal efecto. El punto porcentual restante será ejercido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo, en obras de infraestructura turística**, inclusive podrá ser utilizado para empatar programas de inversión turística establecidos, convenidos o coordinados **con entes privados, o públicos de los gobiernos federal y municipal.**

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo, expedirá las reglas de operación correspondientes al Programa de Desarrollo de Infraestructura en Zonas Turísticas del Estado, para la correcta ejecución de los recursos correspondientes al punto porcentual restante, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez publicadas las reglas de operación que se mencionan en el Artículo Transitorio anterior, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Turismo, según corresponda, realizará las adecuaciones presupuestales a fin de dar viabilidad a lo establecido en el presente Decreto, así como concretar la transferencia de aquellos recursos no vinculados a proyectos aprobados, que se encuentren a la fecha integrados al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro del plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Turismo promoverá ante la institución fiduciaria la formalización de las adecuaciones correspondientes al Contrato de Fideicomiso celebrado el día 20 de mayo de 1997, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, ahora Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CLPSE/0268/2022 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo, de la Constitución Política; y 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/ARPSE/0269/2022 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política; 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

VIII.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

IX.- Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en el Licenciado José David Bustillos Banda, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría en materias administrativa, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, de manera enunciativa mas no limitativa en los

procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se delega en los Licenciados Sergio Alberto Ramírez Salazar y/o Víctor Manuel Carreón Corral y/o Iza Vanessa Calvillo Sánchez; servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría en materia administrativa y/o fiscal, de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas administrativa y/o fiscal, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, enunciativamente, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y/o Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo delegatorio se emite sin perjuicio del contenido de los diversos acuerdos a su vez emitidos el 03 de enero de 2022 y el 19 de enero de 2022, con la salvedad consistente en que por medio del presente acuerdo se considera modificado el acuerdo emitido en fecha 03 de enero de 2022, así como cualquier otro acuerdo delegatorio previo al presente, revocándose todas las facultades que se haya efectuado a favor de los profesionistas Licenciados Alicia Pamela Aguilar Gómez, Adriana Gómez Lerma, Ilse Leonor Arrona Rodríguez y Humberto Vargas Bustillos; asimismo, el referido ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a quien se les revocan sus facultades, efectuado antes de la revocación de éstas, sigue surtiendo efectos, respectivamente hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales o asuntos en que se haya realizado dicho ejercicio.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 06 días del mes de junio de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/021/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/021/2022 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	CAJA	21	TUBOS DE PLÁSTICO AL VACÍO TAPÓN ORO CON GEL SEPARADOR Y ACTIVADOR DE COAGULACIÓN. 13 X 100 MM CON UN VOLUMEN APROXIMADO DE ASPIRACIÓN DE 5.0 ML, SE UTILIZA PARA LA OBTENCIÓN DE SUERO Y REALIZAR DETERMINACIONES EN QUÍMICA CLÍNICA. CAJA CON 100 PIEZAS.
	2	CAJA	26	TUBOS DE PLÁSTICO AL VACÍO CON EDTA-K2 ADHERIDO POR ASPERSIÓN. 13 X 75 MM VOLUMEN APROXIMADO DE ASPIRACIÓN 4.0 ML, SE UTILIZA PARA HEMOGRAMAS Y OTRAS DETERMINACIONES EN HEMATOLOGÍA. CAJA CON 100 PIEZAS.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

NOTA: LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CONSTA DE 3 PARTIDAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 8 DE JUNIO DE 2022 AL 21 DE JUNIO DE 2022 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.

EL ÁREA REQUERENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2022, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
 - DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SERÁ PROPORCIONADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ A CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O SERÁ DE ACUERDO CON LOS ENTREGABLES CALENDARIZADOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FUJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 8 DE JUNIO DE 2022

C. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
 SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
 SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LOS SUSCRITOS C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ Y C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA, EN NUESTRO CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCION XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 3, 12, 14 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 5 BIS, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16 FRACCION I, 18, 19. 20 QUINQUIES, 21 BIS FRACCIONES I, II Y XVII, 24 BIS FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XV Y XVI, 25 BIS FRACONES III Y IV, 45, 50 FRACCION VI, 87,88 Y 93 PARRAFO CUARTO, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 38 FRACCION III, 87, 117, 124 BIS, 171, 175, 179 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y;

CONSIDERANDO

I.- QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TUVO A BIEN CELEBRAR LA SEXTA SESION ORDINARIA, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE EMITIO EL ACUERDO 39/ORDINARIO/2021, MEDIANTE EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 15 BIS, FRACCION IV, 20 QUINQUIES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NOMBRO COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, AL C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ.

II.- QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 BIS FRACCION VIII, EL C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, TUVO A BIEN NOMBRAR AL C.P.C MIGUEL GARCIA SPINDOLA, DIRECTOR FINANCIERO DEL ORGANISMO, NOMBRAMIENTO QUE FUE COMUNICADO EN SESION ORDINARIA No. 037, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

III.- CON FECHA 17 DE MAYO DE 2022, EL H.CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, ES INFORMADO POR PARTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE HA RECIBIDO LA RENUNCIA DEL DIRECTOR JURIDICO LIC. JESUS MORENO CANO CON FECHA DEL 20 DE MAYO DEL AÑO 2022 Y A SU VEZ HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA DESIGNACION DE LA LIC. ROSA MARIA MATUS COLINA COMO DIRECTORA JURIDICA, CARGO QUE INICIARA A PARTIR DEL DIA 20 DE MAYO DEL 2022; TAL NOMBRAMIENTO SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSJEJO DE ADMINISTRACION Y NO EXISTIO OBJECION ALGUNA.

IV.- QUE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE NOS HAN SIDO CONFERIDAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24 BIS FRACCION I Y XV, 25 BIS FRACCION III, EN RELACION CON EL ARTICULO 16 FRACCION I, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRA LA DE VELAR POR EL PATRIMONIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, ASI COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE COBRO Y RECAUDACION DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO.

V.- QUE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, DE UN RESPALDO ECONOMICO, QUE PERMITA PRESENTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MANERA EFICIENTE.

VI.- QUE DICHO RESPALDO ECONOMICO TIENE COMO FUENTE DE CAPTACION DE INGRESOS, LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS, ENTERADOS POR LOS USUARIOS, COMO CONTRAPRETACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

VII.- QUE PARA LO ANTERIOR, ES NECESARIO UNA CONSTANTE VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO TANTO DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS COMO FISCALES DERIVADAS DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL COBRO DE DERECHOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, PARA LO CUAL SE REQUIERE DARLE CELERIDAD A LA INSTAURACION Y SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVDA APLICABLE

VIII.- QUE PARA AGILIZAR TANTO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ASI COMO LA FASE ECONOMICA COACTIVA Y PRACTICAR DE MANERA INMEDIATA LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN, ES NECESARIO EMITIR ACUERDOS Y MEDIDAS DE APREMIO QUE PERMITAN DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL COBRO DE DERECHOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, BASANDOSE EN LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ACUERDO. POR LO QUE HEMOS TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

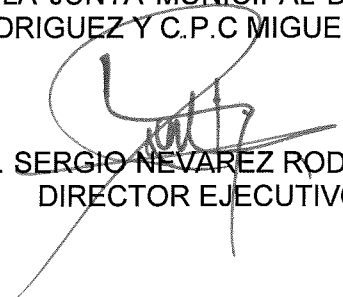
ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- LOS C.C. C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ Y C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA, DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 BIS FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XV, XVI Y 25 BIS FRACION III Y IV DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DELEGAMOS A LA LICENCIADA ROSA MARIA MATUS COLINA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LAS MEDIDAS DE APREMIO Y DILIGENCIAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS APLICABLES EN LO CONDUCENTE A LA MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL.

SEGUNDO.- LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, NO EXCLUYE, NI LIMITA, LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO POR LOS SUSCRITOS.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS C.C. DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ Y C.P.C MIGUEL GARCIA SPINDOLA CONSTE. -----


C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA
DIRECTOR FINANCIERO

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-GP-CT-PS-2022-23

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS ESTATALES N° JMAS-GP-CT-PS-2022-23 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS PÉRDIDAS TÉCNICO-COMERCIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LAS PÉRDIDAS TÉCNICO-COMERCIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx>, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN RELACION A LA CARTA DE INTERES DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAZ RODRIGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2022, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

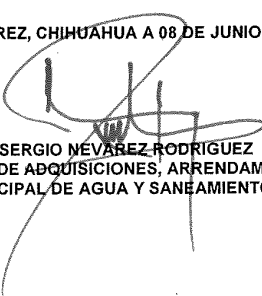
6.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 08 DE JUNIO DE 2022


L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA

No. UACH-DA-A060601-2022-P

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A060601-2022-P relativa a la "Adquisición de Productos de Limpieza para las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua", por el período comprendido de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de contrato abierto.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de Productos de Limpieza para las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua

PARTIDAS	DECRIPCIÓN	MONTO MINIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
90	Adquisición de Productos de Limpieza para las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	\$905,589.83 (NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)	\$2,263,974.58 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)

La presente licitación consta de 90 partidas las cuales se describen en el ANEXO UNO de las bases de la presente Licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 08 de junio al 21 de junio del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 15 de junio de 2022 a las 10:00 horas, en el Edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en Chihuahua, Chihuahua, México

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de junio de 2022 a las 10:00 horas, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en Chihuahua, Chihuahua, México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en Chihuahua, Chihuahua, México hasta el 21 de junio del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y en la Página Oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>
- Los interesados a participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales, original o copia certificada y copia simple de Acta Constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, Acta de Nacimiento e Identificación oficial vigente con fotografía; y en ambos casos Poder Notarial de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia simple de los estados financieros anuales del 2021 que acrediten un Capital Contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Original y copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o la Cámara que le aplique, donde indique su número de control único y que cuenta su registro activo
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará POR PARTIDAS, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité, rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de garantías requeridas y del CFDI correspondiente en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 08 de junio de 2022

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. NÚ. MBO/LP/001/22

El Municipio de Bocoyna, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 40, 51 fracción I, 55, 56, 60, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Adquisiciones enunciado, mismo que se ejecutará con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio presupuestal 2022.

Número de concurso	Descripción de la adquisición	Lugar, fecha y hora de la visita al lugar de instalación de las luminarias	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Capital Contable mínimo
MBO/LP/001/22	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA	15 de junio de 2022 a las 11:00 horas En la Presidencia Seccional de Creel, en calle Enrique Creel, #4, Colonia Centro, Creel, Bocoyna	15 de junio de 2022 a las 14:00 horas En la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chihuahua, con Domicilio Conocido, Colonia Centro, Bocoyna, Chihuahua	21 de junio de 2022 a las 15:00 hrs.	22 de junio de 2022 a las 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Bocoyna, Chihuahua, con Domicilio Conocido, Colonia Centro, Bocoyna, Chihuahua	20% del importe total de la propuesta

No se otorgará anticipo y no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales **que se encuentren** en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Siendo optativa la asistencia a la reunión o reuniones de la junta de aclaraciones, no así la visita a al lugar de instalación de las luminarias la cual es obligatoria.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Proveedores del municipio de Bocoyna vigente para el año 2022.
- 2.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.
- 3.- Totalidad de los documentos y requisitos enunciados en las bases, con las características establecidas.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación solicitándolas previamente de manera física y/o digital, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 21 de junio de 2022, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Dirección de Obras Públicas Municipales de Presidencia Municipal de Bocoyna in sito Domicilio Conocido, S/N, Col Centro, Bocoyna, Chih., Código Postal 33200 del Estado de Chihuahua, teléfono (635) 456 9102.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del proveedor local respecto del que no lo sea.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Bocoyna, Chih. a 8 de Junio del 2022.

Macario B. Hermosillo
PROFR. MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BOCOYNA.

Rubrica



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio Bocoyna, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, mismas que se ejecutarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MD-MBO-LP-OP-005-2022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DE BARRIO LOS PINOS EN CREEL, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.	15 DE JUNIO 2022 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, CHIH.	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, CHIH.	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.	27 DE JUNIO DE 2022	180 DÍAS NATURALES

En los Contratos de Obra Pública derivados de las Licitaciones objeto de la presente convocatoria se podrá otorgar hasta un 40% de anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades a desarrollar el catalogo de conceptos correspondiente.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones de manera gratuita previamente a su adquisición en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados en la Dirección de Obras Públicas Municipales, adicionalmente deberán realizar el pago no reembolsable en la Tesorería Municipal de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación y el nombre del representante común.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en **Domicilio Conocido S/N, Col. Centro, en Bocoyna, Chihuahua**, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Macario B. Hermosillo P.
PROFR. MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BOCOYNA.

Rubrica



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio Carichi, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
21200566-PR	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE QUINTA ENTRE LA CALLE MINA Y LA CALLE JUAN DE LA BARRERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA."	15 DE JUNIO 2022 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, CHIH.	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, CHIH.	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA..	27 DE JUNIO DE 2022	120 DÍAS NATURALES
21200565-PR	"CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN C.E.E.I. RAMON ENRIQUEZ 08DPR1658Q1 EN CIENEGA DE OJOS AZULEZ, MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIHUAHUA"	15 DE JUNIO 2022 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIH.	15 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HORAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIH.	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA..	27 DE JUNIO DE 2022	120 DÍAS NATURALES

En los Contratos de Obra Pública derivados de las Licitaciones objeto de la presente convocatoria **se podrá otorgar hasta un 40% de anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades a **desarrollar el catalogo de conceptos correspondiente.**
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones de manera gratuita previamente a su adquisición en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados en la Dirección de Obras Públicas Municipales, adicionalmente deberán realizar el pago no reembolsable en la Tesorería Municipal de **\$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, que es el **costo de participación**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación y el nombre del representante común.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en **Calle Constitucion #100, Colonia Centro, C.P. 33280, en Carichi, Chihuahua**, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichi, Chih, 08 de junio de 2022

C. IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLAREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Nuevo Casa Grandes, Chih., a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretende realizar con recursos Provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2022), de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para Adquirir las bases	Apertura de Propuestas	Fecha estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP2022-LPMUN-119	RENIVELACION CON CONCRETO ASFALTICO EN C. CARRANZA ENTRE AV. FCO. I. MADERO Y AV. NACIONES UNIDAS	13 de Junio del 2022 a las 12:00 horas	13 de Junio del 2022 a las 13:00 horas	17 de Junio del 2022 a las 15:00 horas	22 de Junio del 2022 a las 13:00 horas	04 de Julio del 2022	40 días naturales	\$900,000.00 M.N..

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Públicas Nacionales No. OP2022-LPMUN-119 la especialidad con la clave: 1607 MANTENIMIENTO DE VIALIDADES CON CONCRETO ASFALTICO.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas en Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chih., la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva,

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación en la Dirección de Obras Públicas Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes.

El costo de participación para cada licitación será de \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), el pago no será reembolsable y puede ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección de Obras.

Públicas, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como también en el portal de internet con la dirección <http://mnccg.com.mx/>.

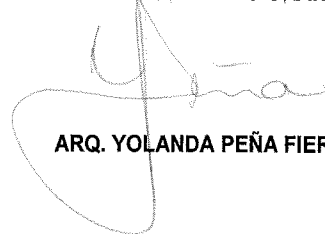
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el costo de participación de las bases de la licitación hasta la fecha límite Indicada.

C). Presentación de Propositiones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos en la Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá proceder la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 08 de Junio de 2022

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**


ARQ. YOLANDA PEÑA FIERRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL



OBRAS PUBLICAS
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/22, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR FRANCISCO CORDERO RIVERA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado por FRANCISCO CORDERO RIVERA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dos de mayo del año dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en el Poblado El Ranchito, Municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 5-06-21.97 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del Punto 1 al 2 miden 168.11 metros y Colinda con Camino, Del Punto 2 al 3 miden 34.74 metros y Colinda con Camino, Del Punto 3 al 4 miden 34.40 metros y Colinda con Camino, Del Punto 4 al 5 miden 50.61 metros y Colinda con Camino, Del Punto 5 al 6 mide 213.42 metros y Colinda con Francisco Javier Cordero Tellez, Del 6 al 7 mide 160.93 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 7 al 8 mide 06.09 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 8 al 9 mide 185.26 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 9 al 10 mide 40.90 metros y Colinda con Margarita Elisa Caballero, Del 10 al 11 mide 116.41 metros y Colinda con Francisco Lerma, Del 11 al 12 mide 35.50 metros y Colinda con Francisco Lerma, Del 12 al 13 mide 27.61 metros y Colinda con Camino, Del 13 al 14 mide 23.15 metros y Colinda con Camino, Del 14 al 15 mide 31.32 metros y Colinda con Camino, Del 15 al 16 mide 33.04 metros y Colinda con Camino, Del 16 al 1 mide 78.87 metros y Colinda con Camino.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar ser propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en un Periódico de Circulación Estatal que se editen en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Presidencia de La Cruz, Chihuahua así como en los tableros de avisos de este Juzgado, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Así mismo gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, a fin de que informe si el inmueble materia de las diligencias se encuentra inscrito a nombre de FRANCISCO CORDERO RIVERO Y/O RODOLFO MARQUEZ GONZALEZ.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a **MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O NORMA ITZEL CANO MUÑOZ Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MIRIAM ANEL CHAVEZ GALINDO y/o IRIS LARISSA AGUIRRE MARTINEZ y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO** y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los **Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2022.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal"

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA GUADALUPE MELENDEZ BARRAZA.
P R E S E N T E.

—En el expediente número 408/2019, relativo a las JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, promovido por JESUS MARQUEZ en contra de MARIA GUADALUPE MELENDEZ BARRAZA, existe un auto que a la letra dice:—

< Emplazar edictos >

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito signados por la LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA, de personalidad reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día dos del presente mes y año, en cuanto a su solicitud, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **MARIA GUADALUPE MELENDEZ BARRAZA**, se ordena emplazarla por medio de **EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado**, a fin de hacerle saber que **JESUS MARQUEZ** le demanda en la vía **ORDINARIA**: la disolución del vínculo matrimonial que los une, y que por tal razón, se le conceden nueve días, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. **Expidanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E**

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO HÉCTOR LUCERO TALAVEIRA**, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante el Secretario Judicial **LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL**, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**

RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO 2021
C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS.
C. LIC. ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.

MARIA GUADALUPE MELENDEZ BARRAZA

403-46-47-48

-0-

INTEGRADORA DE NEGOCIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. AVISO PARA EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA

En términos de los resolutive adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Integradora de Negocios del Centro, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada el 24 de mayo de 2022 (la "Asamblea"), en la cual se aprobó, entre otros, un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad total de \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 15,000 (quince mil) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una (el "Aumento de Capital"), del cual ya fue suscrito y pagado la mitad del Aumento de Capital por los accionistas presentes en la Asamblea, mediante el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo de los estatutos sociales de la Sociedad y en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad, doy aviso a los accionistas de la Sociedad que estuvieron ausentes y presentes durante la Asamblea que tienen el derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital en proporción a su tenencia accionaria y, respecto de cualquier acciones remanentes no suscritas, podrán participar nuevamente en la proporción correspondiente.

En ese sentido, a partir de la fecha de publicación del presente aviso y a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a la misma, los accionistas de la Sociedad que no hubieran ejercido su derecho de preferencia en la Asamblea, podrán ejercerlo para suscribir la parte Aumento de Capital que no ha sido ejercido, y respecto de cualquier acciones y/o aumento de capital remanente que no se vaya a suscribir, podrán participar nuevamente los demás accionistas en la proporción correspondiente, siempre y cuando notifiquen por escrito en tiempo y forma al Administrador Único de la Sociedad en el domicilio fiscal de la Sociedad, la voluntad irrevocable de suscribir el Aumento de Capital referido, indicando:

- Monto total en moneda nacional a suscribir, de conformidad con el Aumento Capital y lo señalado en este aviso anteriormente.
- Fecha y forma de pago de la totalidad del monto que se desea suscribir, el cual deberá de ser en una sola exhibición y debiendo realizarse a más tardar a los 3 (tres) días posteriores a que concluya el término de 15 (quince) días que se les otorga con el presente aviso para ejercer el derecho de preferencia correspondiente.
- Manifiestar su conformidad para que en caso de que no hicieren el pago íntegro del monto comprometido a más tardar en la fecha convenida para ello de conformidad con el inciso anterior, las acciones y/o Aumento de Capital remanente no pagado pueda ser suscrito y pagado por los demás accionistas de la Sociedad en los porcentajes que corresponda conforme a los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable.

El presente constituye únicamente un extracto de las resoluciones conducentes de la Asamblea, cuya acta se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad en el domicilio fiscal de la Sociedad para su ulterior consulta, en días y horas hábiles y previa cita y acreditación de la calidad de accionistas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de mayo de 2022

MANUEL TEJADA GUTIERREZ,
en mi carácter de Administrador Único de
INTEGRADORA DE NEGOCIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

INTEGRADORA DE NEGOCIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la sociedad denominada Integradora de Negocios del Centro, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Integradora" o "La Sociedad"), así como en los artículos 179, 180, 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en la República Mexicana, se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo el 28 de junio de 2022 en las oficinas ubicadas en calle Simón Barba número 5110 interior 19 de la Colonia Partido Escobedo, Código Postal 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México (en lo sucesivo la "Asamblea").

La Asamblea se celebrará en primera convocatoria a las 11:00 horas en la fecha antes indicada, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aumento de la parte variable del capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de mayo de 2022 Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados especiales y apoderados Resoluciones al respecto.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de mayo de 2022.

Manuel Tejada Gutiérrez
Administrador Único

INTEGRADORA DE NEGOCIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. 405-46

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer, a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 91,071 (NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y UNO), del volumen 4366 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2022 (dos mil veintidos), otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se radicó la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE UNA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ELVA MARTA ZUBIA también conocida como MA. ELBA MARTA ZUBIA.

La radicación se hizo a solicitud de los señores SANDRA ELVA MARTHA, también conocida como SANDRA ELVA MARTA, FEDERICO LÁZARO VILLARREAL MARTHA, también conocido como FEDERICO LÁZARO VILLARREAL MARTA y FERNANDO VILLARREAL DURÁN, la primera en su carácter de albacea y los dos segundos en su carácter de legatarios de la sucesión a bienes de la señora MARÍA ELVA MARTA ZUBIA también conocida como MA. ELBA MARTA ZUBIA, quien falleció en esta ciudad el día 25 (veinticinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Esta publicación se hará una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el "Diario de Juárez". Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día que se haga la publicación.

Cd. Juárez, Chih. A 31 de mayo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



"2022. Año del centenario de la llegada de la Comunidad Mennonita al Estado de Chihuahua"

EXHORTO No. 23/2022
EXPEDIENTE No. 674/2021

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A USTED C. JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME HAGO SABER: Que en el expediente número 674/2021, relativo a la DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA ESTELA MUÑOZ, se dictaron tres autos que a la letra dicen: - - - - -

<Se Admite Demanda>

- - - - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -
- - - - - Por recibido el escrito que suscribe la señora [MARIA ESTELA MUÑOZ], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos, que acompaña, téngasele promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su hijo, el señor [RUBEN MUÑOZ JR.], por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. - - - - -
- - - - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -
- - - - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se tiene a la promovente manifestando los nombres de las personas que tienen una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida siendo la promovente señora [MARIA ESTELA MUÑOZ], residente americana con fecha de nacimiento [veintinueve de septiembre] de mil novecientos noventa y cuatro, en [Rio Grande, Zacatecas] de setenta y dos años; la concubina del desaparecido y madre de su nieto, la C. [IZLEEM PATRICIA SEPULVEDA DOZAL], de fecha de nacimiento [cuatro de agosto] de mil novecientos ochenta, en [esta Ciudad], de cuarenta y un años de edad; así como el menor hijo de ésta última con el hoy desaparecido, su nieto [RUBEN SEBASTIAN MUÑOZ SEPULVEDA], nacido en [esta Ciudad] el día [veinte de agosto] del año dos mil siete; asimismo se le tiene manifestando que la actividad a la que se dedicaba su hijo al momento de su desaparición, era como comerciante, vendiendo algunos productos que compraba a menor costo para poder venderlos y sacar sustento para su familia en esta Ciudad. - - - - -

- - - - - Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. [RUBEN MUÑOZ JR.] por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señor [RUBEN MUÑOZ JR.] la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes. - - - - -
- - - - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar. - - - - -
- - - - - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en calle Camino Viejo a San José 5336 de la colonia Unidad Habitacional Benito Juárez, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los LICENCIADOS JOSE MARIA SIFUENTES CUEVAS, GABRIELA RAMÍREZ MARTINEZ, ITHZEL AIME QUINTANA RIOS Y JESUS ARMANDO OLIVARES ESEPONZA. Asimismo se le tiene autorizando que a través de correo electrónico y mediante consulta remota se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la 633 y correo electrónico lexoplus2@gmail.com. Por lo que en tales condiciones la Secretaría de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para este Distrito Judicial Bravos, y encontró registradas las cédulas profesionales con números de folio la primera de ellas 1302064 a nombre de JOSE MARIA SIFUENTES CUEVAS, la segunda de ellos con número de folio 1302871 a nombre de GABRIELA RAMÍREZ MARTINEZ, la número de folio 1335791 a nombre de ITHZEL AIME QUINTANA RIOS y la número de folio 1305015 a nombre de JESUS ARMANDO OLIVARES ESEPONZA, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la señora [MARIA ESTELA MUÑOZ,] en los términos del referido numeral. Requérase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que cause a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativos al Mandato y las demás conexas por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por sí o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 39 y 72 del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, como lo solicitó, se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado profesionista a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente en que se actúa en la

SANDRA ELVA MARTHA Y OTROS

407-46

-0-

página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, toda vez que la personalidad de la citada profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.-

- - - Se designa Secretario Judicial al Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, para que intervenga en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.-

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la actora, para que en el término de tres días, contados a partir del día en que surta efectos el presente proveído y al demandado, en el mismo término, a partir de la fecha de la notificación, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que si así no lo hicieren, se les tendrá por conformes con dicha restricción.-

- - - NOT I F I Q U E S E:-
- Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 27. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.
Clave: 7000 ALDR/Sandra

<Se Ordena Girar Exhorto o Despacho para Su Ejecución>
- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

- - - Visto el estado procesal de los presentes autos este Tribunal ordena gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, ubicado en Calle Libertad número 9, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, a efecto de que autorice y realice la publicación sin costo para la actora del presente juicio, de los edictos ordenados mediante auto de radicación de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, en el cual se ordenó citar al C. RUBEN MUÑOZ JR. por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DÍAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.-

- - - Lo anterior con fundamento en el artículo 110 párrafo II del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.-
- - - NOT I F I Q U E S E:-
- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.-
PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 14. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.
Clave: 7039 JHNM/Sandra

<Se Recibe Exhorto o Despacho sin Diligenciar>

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

- - - Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRÍGUEZ, Juez del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, por medio del cual remite sin diligenciar el Exhorto número 73/2021 derivado del presente expediente, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se hace constar que se recibieron las copias del traslado correspondiente, mismas que se ordena guardar en el secreto del Juzgado.-

Ahora bien se hace constar de la diligencia levantada en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por la Licenciada MARGARITA AGUIRRE OCHOA, en su carácter de Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, dentro de la cual se advierte que al constituirse, en el domicilio ubicado en Calle Libertad número 9, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, para los efectos de entregar el oficio 138/2022 del índice del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, dirigido al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que es atendida la citada Notificadora por el Licenciado FERNANDO PADILLA FAVELA, quien se identificó con gafete laboral y le señaló que no puede recibir el citado oficio toda vez que la oficina del LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, se ubica en el Edificio del Palacio de Gobierno planta baja, ubicado en calle Aldama, número 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua; En tales condiciones y visto

lo anterior gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, quien tiene su recinto laboral en el Edificio del Palacio de Gobierno Planta Baja, ubicado en calle Aldama, número 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua; en los precisos términos ordenado en el auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.-

- - - NOT I F I Q U E S E:-
- Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-
PUBLICADO EN LA LISTA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 23. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.
Clave: 7040 JHNM

PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS DEBIDO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EXHORTO Y REQUIERO A USTED Y DE MI PARTE LE SOLICITO, QUE TAN PRONTO COMO TENGA EL PRESENTE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS Y HECHO QUE SEA LO ANTERIOR DEVOLVERLO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO NOVENO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS.

MARIA ESTELA MUÑOZ

406-46-50-54-58-62-66-70-74

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de La Comunidad Menonita a Chihuahua".

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/22, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un bien inmueble consistente en dos Lote de terreno sembrados identificados con los números 1 y 2, manzana número 6, ubicado en la localidad de la Colonia Panamericana de la Cruz, Chihuahua, con una superficie de 745.57 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado por LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un bien inmueble consistente en dos Lote de terreno sembrados identificados con los números 1 y 2, manzana número 6, ubicado en la localidad de la Colonia Panamericana de la Cruz, Chihuahua, con una superficie de 745.57 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

Del Punto 1 al 2 mide 19.22 metros y colinda con Calle sin Nombre.
Del Punto 2 al 3 mide 17.32 metros y colinda con Calle sin Nombre.
Del Punto 3 al 4 mide 20.58 metros y colinda con Calle sin Nombre.
Del Punto 4 al 5 mide 17.27 metros y colinda con Micaela Sepúlveda Alvirde.
Del Punto 5 al 6 mide 18.78 metros y colinda con Cruz Carrasco.
Del Punto 6 al 1 mide 20.83 metros y colinda con Calle sin Nombre.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, a fin de que informen si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO Y/O RAMON TARIN GARCIA. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar su propiedad, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en un Periódico de Circulación Estatal que se editen en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Presidencia de La Cruz así como en los tableros de avisos de este Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, y para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO Y/O NORMA ITZEL CANO MUÑOZ Y/O IRIS LARISA AGUIRRE MARTÍNEZ Y/O MIRIAM ANEL CHAVEZ GALINDO Y/O JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NÚÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NÚÑEZ LIMAS quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2022.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

LUIS CARLOS CAMPOS SALCIDO

402-46-48-50

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 233/22 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de marzo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como Lote de terreno agrícola ubicado el municipio de San Francisco de Conchos, Estado Chihuahua, con una superficie total de 2-68-92.60 hectáreas, que se identifica con las medidas y colindancias:

Del punto uno al dos, mide 108.00 metros y linda con CANAL DE RIEGO SAN FRANCISCO DE PAULA.

Del punto dos al tres, mide 245.00 metros y linda con FELIPE PAVIA YAÑEZ.

Del punto tres al cuatro, mide 115.00 metros y linda con CAMINO VECINAL SAN FRANCISCO - EL PRESIDIO.

Del punto cuatro al cinco, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto cinco al seis, mide 50.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto seis al siete, mide 40.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Del punto siete al ocho, mide 44.00 metros y linda con DIONISIO FIERRO FIERRO.

Y del punto ocho al uno, mide 43.00 metros y linda con EDMUNDO FIERRO FIERRO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Así mismo, se previene para que manifieste la fecha exacta, desde que es propietario del inmueble en cuestión. Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de RAMÓN GERARDO FIERRO ORTEGA y JESUS FIERRO FIERRO. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Juan de la Barrera número 407, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a DENIS AIDE TERRAZAS LOZANO, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA, mismo que cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código en Comento.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe, DOY FE:

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL AÑO 2022.
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA

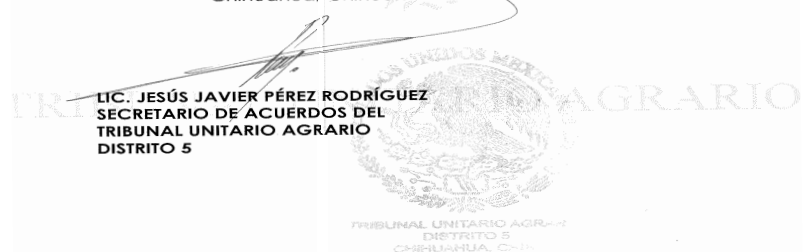
408-46-48-50

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**A: VICENTA ESCOBEDO MARTÍNEZ**

Por medio del presente en su carácter de demandados en el expediente 217/2020, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, de la demanda presentada por **PEDRO ESCOBEDO MARTÍNEZ**, quien reclama la declaración como sucesor preferente de los derechos agrarios que correspondieron a MARCELINO ESCOBEDO MOLINA, quien en vida fuera ejidatario del poblado LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, Chihuahua; la adjudicación de los derechos agrarios que le correspondieran a su extinto padre y se ordene la inscripción de la declaración que emane en el presente juicio ante el Registro Agrario Nacional; por lo tanto al desconocerse el paradero de la demandada VICENTA ESCOBEDO MARTÍNEZ, se le emplaza **vía edictos** para que comparezca a la audiencia programada para las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle George Washington número 203, Parque Industrial las Américas, de esta ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de Abril de 2022.



PEDRO ESCOBEDO MARTINEZ

347-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. MIGUEL ALFONSO SAENZ PRADO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA 10 DE MAYO, MUNICIPIO DE GUERRERO, DISTRITO GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 245.80 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 11° 49' 48" E	18.10 M	Calle Sin Nombre
2-3	S 78° 10' 12" E	13.30 M	Calle 18°
3-4	S 11° 52' 09" W	18.88 M	Federico Sinaloa Rodríguez
4-1	N 74° 48' 37" W	13.31 M	Calle 20°

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1688 A FOJAS NÚMERO 111-A CENTESIMO ONCEAVO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2022

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
C.P. 31680
Guerrero, Chih. Tel. (638) 536-0262

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL ALFONSO SAENZ PRADO

364-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MARIA DE LA LUZ ROCHA GONZÁLEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA POBLACIÓN DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CON UNA SUPERFICIE DE 131.68 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 72° 10' E	11.45 M	Zulema Rodríguez Parra
2-3	S 17° 50' E	11.50 M	Gilberto Sáenz Domínguez
3-4	S 72° 10' W	11.45 M	Calle División del Norte
4-1	N 17° 50' W	11.50 M	Ana María Jaime Rodríguez

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1684, A FOJAS NÚMERO 112-A CIENTO DOCE EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:40 HORAS, DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2022

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31660
Guerrero, Chih. Tel. (636) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE LA LUZ ROCHA GONZALEZ

365-44-46

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. NAYELI LIZET SOTO MONTOYA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN "COLONIA FERROCARRILERA", DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA POBLACIÓN DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CON UNA SUPERFICIE DE 131.68 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 72° 10' E	11.45 M	Bertha Renova Hernández
2-3	S 17° 50' E	11.50 M	Salvador David Ortiz Fadul
3-4	S 72° 10' W	11.45 M	Calle División del Norte
4-1	N 17° 50' E	11.50 M	Isabel Cristina Montes Granillo

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1683, A FOJAS NÚMERO 112 CIENTO DOCE EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2022

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31660
Guerrero, Chih. Tel. (636) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NAYELI LIZET SOTO MONTOYA

366-44-46

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. NAYELI SOSA MÁRQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN "FRACCIONAMIENTO SAN GERÓNIMO", DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 131.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 82° 10' E	17.50 M	Irma Ríos Torres
2-3	S 07° 50' W	07.50 M	Rosa Lilia Estrada Pons
3-4	N 82° 10' W	17.50 M	Karla Karina Cruz García
4-1	N 07° 50' E	07.50 M	Calle Privada de Ramos

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1678, A FOJAS NÚMERO 109-A CIENTO NUEVE EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2022

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31660
Guerrero, Chih. Tel. (636) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NAYELI SOSA MARQUEZ

367-44-46

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ATOCHA SOSA MÁRQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN "FRACCIONAMIENTO SAN GERÓNIMO", DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 131.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 82° 10' E	17.50 M	Claudia Vanessa Córdova Carreón
2-3	S 07° 50' W	07.50 M	Calle Privada de Ramos
3-4	N 82° 10' W	17.50 M	Oscar Alejandro Botello Peña
4-1	N 07° 50' E	07.50 M	Rosa Lilia Estrada Pons

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1679, A FOJAS NÚMERO 110 CIENTO DIEZ EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2022

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31660
Guerrero, Chih. Tel. (636) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ATOCHA SOSA MARQUEZ

368-44-46

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: FRANCISCO FLORES OVALLE

Presente.

Por medio del presente y en su carácter de parte demandada, en el expediente 453/2021, dado que se desconocen sus domicilios; conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza por edictos a este procedimiento, de la demanda presentada por ALMA VERÓNICA FERNÁNDEZ CHAVIRA y VIRIDIANA FLORES FERNÁNDEZ, quien reclama entre otras prestaciones, LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, respecto de la parcela ejidal número 563, ubicada en el ejido N.C.P.E. BACHIMBA, del municipio de ROSALES, CHIHUAHUA, aduciendo, la parte actora que dicha cesión es en perjuicio de las accionantes; PREVINIENDO a FRANCISCO FLORES OVALLE, para que a más tardar en la audiencia de Ley, manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados de este Tribunal; quedando en la Actuaría de este Tribunal, las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición del demandado que se indica y a quien se le llama al presente juicio para que se imponga de los mismos, conteste la demanda y haga las manifestaciones de su interés legal. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que, la parte actora deberá acreditar, que la publicación de los edictos, que quedan a su disposición desde hoy, se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley fue fijada para las ONCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, y tendrá verificativo, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, sito en Avenida George Washington, número 203, Parque Industrial Las Américas, de esta ciudad de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ERIKA ZULEMA RAMOS CRUZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-24 Lote: 17** de la **Colonia: REFORMA** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	Y Linda Con	LOTE 9 Y LOTE 8
Sur	22.22 Mts.	Y Linda Con	LOTE 18
Este	11.25 Mts.	Y Linda Con	LOTE 16
Oeste	11.25 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA MENDEZ

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:22 horas del día 15 de octubre del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidí



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

ERIKA ZULEMA RAMOS CRUZ

371-44-46

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NEIBA GUADALUPE CHAVEZ ARREOLA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-3 Lote: 34** de la **Colonia: CAMARGO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 33
Sur	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 35
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 24
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	AV. CORREGIDORA

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:32 horas del día 19 de enero del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidí



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ELVIRA LOPEZ SOTELO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-3 Lote: 37 de la Colonia: CAMARGO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 36
Sur	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 38
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 27
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CORREGIDORA

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:17 horas del día 12 de Enero del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ELVIRA LOPEZ SOTELO

373-44-46

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CRISTINA LUCIA GALVES FACIO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-18/19 Lote: 52 de la Colonia: LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 51
Sur	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 53
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	TERRENO MUNICIPAL
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	AV. VICENTE GUERRERO

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:48:06 horas del día 14 de octubre del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

CRISTINA LUCIA GALVES FACIO

374-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ERICK GALINDO CARRASCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-3 Lote: 3 de la Colonia: CAMARGO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 2
Sur	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 4
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA MENDEZ
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 24 de noviembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ERICK GALINDO CARRASCO

375-44-46

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IVAN ARANDA VALDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-14 Lote: 56 de la Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.975 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 45
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIV. DE 34
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 57
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIV. DE 5 DE MAYO

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:43 horas del día 3 de septiembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

IVAN ARANDA VALDEZ

376-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA REYES CERVANTES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 57** de la **Colonia: LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 79
Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 58
Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA I. M. ALTAMIRANO

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:22 horas del día 10 de noviembre del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

PERLA REYES CERVANTES

377-44-46

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BLANCA JUDITH SANCHEZ SALAZAR** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-25 Lote: 7** de la **Colonia: TECNOLÓGICO** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 26
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 16
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 8
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 horas del día 21 de febrero del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

BLANCA JUDITH SANCHEZ SALAZAR

378-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LAURA RUIZ MIRAMONTES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-27/28 Lote: 42** de la **Colonia: TECNOLÓGICO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIV. DE 24 ^a
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 43
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 41

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:15 horas del día 11 de febrero del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

LAURA RUIZ MIRAMONTES

379-44-46

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BAHOLA CORTEZ BRITO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-15/16 Lote: 30** de la **Colonia: TECNOLÓGICO** de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 11
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 24
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 31
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:38 horas del día 13 de febrero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

BAHOLA CORTEZ BRITO

380-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LAURA IVONNE CASTILLO OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 5-B** de la **Colonia: MIRADOR** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 5-A
Sur	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 4-B Y 4-A
Este	11.25 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE MATAMOROS
Oeste	11.25 Mts.	Y Linda Con	LOTE 5-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:14 horas del día 17 de Mayo del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

LAURA IVONNE CASTILLO OLIVAS

381-44-46

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EMILIO MADRID RAMIREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-24 Lote: 4-D** de la **Colonia: REFORMA** de esta población con una Superficie de 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	25.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 4-C
Sur	25.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 4-E
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA COLON
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:10 horas del día 18 de Enero del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

EMILIO MADRID RAMIREZ

382-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LUIS SEBASTIAN CARRASCO GOMEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-10 Lote: 36** de la **Colonia: LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 38
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 19
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 10
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 horas del día 12 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

LUIS SEBASTIAN CARRASCO GOMEZ

383-44-46

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA OMEGA AMADOR LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: N-25 Lote: 1-A** de la **Colonia: PORFIRIO ORNELAS PONIENTE** de esta población con una Superficie de 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	25.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 1-B
Sur	25.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 7-E
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 2
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:55 horas del día 22 de febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

MARIA OMEGA AMADOR LUJAN

384-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ELISA ESTRADA GARAY** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: E-1 Lote: S/N** de la **Colonia: LINDA VISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE C
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 11ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:54 horas del día 01 de Octubre del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ELISA ESTRADA GARAY

385-44-46

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RAMONA MOLINA GUEVARA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-15 Lote: 21** de la **Colonia: JOSE LEYVA AGUILAR** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 26
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 34
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 22
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:36 horas del día 15 de Septiembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

RAMONA MOLINA GUEVARA

386-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GLORIA MENDOZA SILVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-3 Lote: 21** de la **Colonia: CAMARGO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	Y Linda Con	CALLE 28
Sur	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 22
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE CALLE PRIVADA DE MENDEZ
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:12 horas del día 08 de Febrero del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

GLORIA MENDOZA SILVA

387-44-46

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HERIBERTO REY MORALES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-18/19 Lote: 28** de la **Colonia: LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 6
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 38
Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 29
Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 27

La solicitud queda debidamente registrada a las horas del día 13 de Diciembre del 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

HERIBERTO REY MORALES

388-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DAISY KARINA OLIVAS TORRES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-27/28 Lote: 34** de la **Colonia: TECNOLÓGICO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 15
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 24
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 35
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 33

La solicitud queda debidamente registrada a las horas del día 30 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

DAISY KARINA OLIVAS TORRES

389-44-46

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARISOL SAENZ CENICEROS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-12 Lote: 40** de la **Colonia: LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 38ª
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 47
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 41
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:36 horas del día 18 de Marzo del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

MARISOL SAENZ CENICEROS

390-44-46

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JORGE DAVILA SOLIS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-13 Lote: A** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE B
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CUAUHTEMOC
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:57 horas del día 05 de Diciembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

JORGE DAVILA SOLIS

391-44-46

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. LAURA YANETH HERNANDEZ MARTINEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 38** de la **Colonia: 1ro Septiembre** de esta población con una Superficie de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 28
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 22
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 39
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 37

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:50 horas del día 01 de Abril del 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

LAURA YANETH HERNANDEZ MARTINEZ

392-44-46

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4- 265/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL BISSUETT VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----
- - - Vistos dos escritos del Licenciado [LUIS ARTURO GÓMEZ GÓMEZ], con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita en el primero de ellos, dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad en virtud de que el apercibimiento realizado a la parte demanda en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, no fue para los efectos que refiere el promovente, habiéndose nombrado en autos, incluso, perito en rebeldía de la parte demandada. Por otra parte, como lo solicita en el segundo de sus escritos, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE YEPOMERA 10320 INTERIOR 11, CONDOMINIO ARBOLEDAS V, en esta ciudad, con una superficie de 82.2500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 73, folio 73 del Libro 3648 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$533,985.90 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal la cantidad de [\$355,990.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en la forma que legalmente corresponda -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2022.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 126/22, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN), promovido por GABRIELA ARIAS CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- Por recibido a las nueve horas con treinta y siete minutos del día nueve de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por GABRIELA ARIAS CHÁVEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de JOSUÉ DAMIÁN SÁENZ SALIDO, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Seccional, de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JOSUÉ DAMIÁN SÁENZ SALIDO, señalando como su último domicilio el ubicado en la Avenida Leyes de Reforma, número 3112, colonia INFONAVIT. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados EVER DANIEL BRAVO REZA, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, E ILIANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

-----NOTIFÍQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2022.

LA SECRETARIA



LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 125/22, RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN), PROMOVIDO POR JESSIE STEPHANIE SALDÍVAR SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PATRICIA VILLALOBOS RÍOS., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - Por recibido a las nueve horas con treinta y seis minutos del día nueve de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por JESSIE STEPHANIE SALDÍVAR, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de PATRICIA VILLALOBOS RÍOS, por las razones que vierte en su oculto de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Seccional, de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PATRICIA VILLALOBOS RÍOS, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Felipe Ángeles y Ocampo, sin número, colonia Centro, en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ y WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

-----NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Efrén Loya Nevarez
Presente.-

En el expediente número 243/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Karen Adriana Gámez Flores a fin de que se decreta la Declaración de Ausencia de su esposo Efrén Loya Nevarez, en fecha seis de abril de dos mil veintidós, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:
Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de abril de dos mil veintidós.

Agreguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por Karen Adriana Gámez Flores, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decreta la Declaración de Ausencia de su esposo Efrén Loya Nevarez, por las razones que vierte en su oculto de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Efrén Loya Nevarez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Efrén Loya Nevarez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Karen Adriana Gámez Flores como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Efrén Loya Nevarez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Efrén Loya Nevarez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Efrén Loya Nevarez.

De igual manera, gírense atentos oficios al Administrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Efrén Loya Nevarez, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día cinco de enero de mil novecientos ochenta, en El Terrero, Namiquipa, Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Efrén Loya Nevarez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Efrén Loya Nevarez, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a Karen Adriana Gámez Flores, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueran requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su oculto de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Rene Rodríguez Campos y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les

solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales ELG, CLG y RLG, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 21 de abril de 2022
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 270/22 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, PROMOVIDO POR MONICA BAÑUELAS FIERRO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados MONICA BAÑUELAS FIERRO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecinueve de abril del año dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno semi-urbano, ubicado en la calle sin nombre de la comunidad Los Reyes, municipio de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 694.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 20.90 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Del 2 al 3 mide 24.73 metros y colinda con TANIA GUTIERREZ BAÑUELAS.

Del 3 al 4 mide 9.21 metros y colinda con GUADALUPE BACA GARCIA.

Del 4 al 5 mide 0.96 metros y colinda con GUADALUPE BACA GARCIA.

Del 5 al 6 mide 8.60 metros y colinda con GUADALUPE BACA GARCIA.

Del 6 al 7 mide 1.33 metros y colinda con GUADALUPE BACA GARCIA.

Del 7 al 8 mide 18.50 metros y colinda con GUADALUPE BACA GARCIA.

Del 8 al 9 mide 13.38 metros y colinda con MARTIN GARCIA.

Del 9 al 10 mide 13.26 metros y colinda con EFREN BAÑUELAS FIERRO.

Del 10 al 1 mide 13.97 metros y colinda con EFREN BAÑUELAS FIERRO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, turnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto lo hagan valer en la vía y forma que corresponde. Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de TANIA GUTIERREZ BAÑUELAS y MONICA BAÑUELAS FIERRO, así mismo se le previene para que acredite que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra fuera del fondo legal. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MIRIAM ANEL CHAVEZ GALINDO y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y/o IRIS LARISSA AGUIRRE MARTINEZ en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

KAREN ADRIANA GAMEZ FLORES

301-38-42-46-50-54-58-62

-0-



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 171/01, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MONTANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en contra BANCO INTERNACIONAL, S.A., existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. HECTOR MANUEL CONTRERAS GALLARDO, recibido en este Juzgado el veintidós de Abril del año en curso, visto lo solicitado se procede a sacar a remate los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los Peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Esteban Coronado número 196 de la colonia Chaveña, en esta Ciudad, con una superficie de 290.56 metros cuadrados e inscrita con el número 17 a folios 20 del libro 5516 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$518,200.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$345,466.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Hacienda de los Angeles número 3170, en esta Ciudad, con una superficie de 199.796 metros cuadrados e inscrita con el número 6 a folios 6 del libro 6400 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$1,141,500.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$761,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DE 2022

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

395-44-45-46

MONICA BAÑUELAS FIERRO

353-42-44-46

-0-

-0-



"2022. Año del centenario de la llegada de la Comunidad Mennonita al Estado de Chihuahua"

EXHORTO No. 29/2022
EXPEDIENTE No. 65/2022

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A USTED C. JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME HAGO SABER: Que en el expediente número 65/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, promovido por JULIA ELVA REYES QUEZADA, se dictaron dos autos que a la letra dicen: - - - - -
<Se Admite Demanda>
- - - - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS - - - - -
- - - - - Por recibido el escrito que suscribe la señora [JULIA ELVA REYES QUEZADA], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en cuanto a tenerle promoviendo para acreditar la presunción de muerte de su cónyuge, debe decirse que de las constancias que acompaña se advierte que aún no se ha declarado la ausencia de su cónyuge, requisito éste para que proceda la declaración de ausencia solicitada. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado, se le tiene promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su cónyuge, el señor [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por las razones que expresa; se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. - - - - -
- - - - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -
- - - - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, prevégasele a efecto de que manifieste el nombre y la edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida, si las hubiere, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la invocada Ley, gírese atento al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION DE PERSONAS AUSENTES Ó EXTRAVIADAS a fin de que se sirva informar el Estado actual del Caso UAE-EXPEDIENTE.-F-32/2011 relativo a la denuncia por desaparición del C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO]. - - - - -
- - - - - Una vez cumplido lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes. - - - - -
- - - - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar. - - - - -
- - - - - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en la Avenida [De Las Parcelas número 4620-1 del Condominio Panamericano III], de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C.B.D. JAQUELINE REGALADO MÉNDEZ y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados GILBERTO DÍAZ VALERIO, ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA Y/O OSCAR ARTURO TORRES CARRANZA. Asimismo se le tiene autorizando que a través de correo electrónico y mediante consulta remota se les realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la 18122, y correo electrónico contacto@abogadojrzimmobiliario.com y número celular 656 441 65 31. Por lo que en tales condiciones la Secretaría de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para éste Distrito Judicial Bravos, y encontré registrada la cédula profesional con número de folio 1338591 a nombre de GILBERTO DÍAZ VALERIO, la número de folio 1335803 a nombre de ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA y la número de folio 1338988 a nombre de OSCAR ARTURO TORRES CARRANZA, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la C. [JULIA ELVA REYES QUEZADA], en los términos del referido numeral. Regúirase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo serán responsables de los daños y perjuicios que causen a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas, por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por sí o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 39 del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, como lo solicitó se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado Licenciado, a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente en que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Chihuahua, toda vez que la personalidad del citado profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado. - - - - -
- - - - - Se designa Secretario Judicial al Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, para que intervenga en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. - - - - -
- - - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, manifiesta en su escrito inicial que es su deseo restringir el acceso público a su información confidencial, para que no se publiquen sus datos personales en la versión pública de la sentencia que se dicte. - - - - -
- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 10. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.
Clave: 7000 ALDR/mjmv

<Se Ordena Girar Exhorto o Despacho para Su Ejecución>

- - - - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - -
- - - - - Visto el estado procesal de los presentes autos este Tribunal ordena gírese atento Exhorto al C. Juez Familiar por Audiencias en Turno con Residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva girar atento oficio al LICENCIADO JOSÉ LUIS ADAME COTA, Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, ubicado en el Edificio del Palacio de Gobierno Planta Baja, ubicado en calle Aldama, número 901, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua a efecto de que autorice y realice la publicación sin costo para la actora del presente juicio, de los edictos ordenados mediante auto de radicación de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, en el cual se ordenó citar al C. [HECTOR RAFAEL ORTEGA OTERO], por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para la solicitante. - - - - -
- - - - - Lo anterior con fundamento en el artículo 110 párrafo II del Código de Procedimientos Familiares en el Estado. - - - - -
- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 03. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.
Clave: 7039 JHNM

PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS DEBIDO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA EXHORTO Y REQUIERO A USTED Y DE MI PARTE LE SOLICITO, QUE TAN PRONTO COMO TENGA EL PRESENTE EN SU PODER, SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS Y HECHO QUE SEA LO ANTERIOR DEVOLVERLO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE. - - - - -

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO JAIME HUMBERTO NAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO NOVENO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS.

JULIA ELVA REYES QUEZADA

312-38-42-46-50-54-58-62-66



EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.-----
 - - - Que en el Expediente Número **539/2021** Relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **ALEIDA CALDERÓN RÍOS**.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada **[NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA]**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado, vía correo electrónico, el día ocho de diciembre del dos mil veintiuno, atento a lo que solicita, se le tiene dando contestación a la prevención que se le realizó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la promovente **[ALEIDA CALDERÓN RÍOS]**, tiene su domicilio particular en **[Calle Adolfo López sin número de la colonia Centro en Valle de Allende, Chihuahua]**.

En ese tenor, téngase a **[ALEIDA CALDERÓN RÍOS]** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...solicitar la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos **[C. JOSÉ PONCE ESCOBEDO]**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[JOSÉ PONCE ESCOBEDO]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[JOSÉ PONCE ESCOBEDO]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: **familiar1.hidalgo@stj.gob.mx**.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día

y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 18 de enero de 2022

La SECRETARÍA JUDICIAL INTERINA

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.



ALEIDA CALDERON RIOS

226-30-34-38-42-46-50-54-58

-0-



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rosalio Arana Vicuña
Presente.-

En el expediente número 870/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Yolanda Estrada Gutiérrez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Rosalio Arana Vicuña**, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por **Yolanda Estrada Gutiérrez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Rosalio Arana Vicuña**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Rosalio Arana Vicuña**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

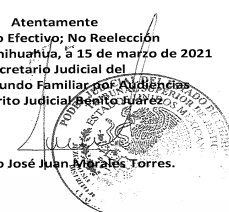
Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 15 de marzo de 2021
Secretaría Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.



YOLANDA ESTRADA GUTIERREZ

172-26-30-34-38-42-46-50

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

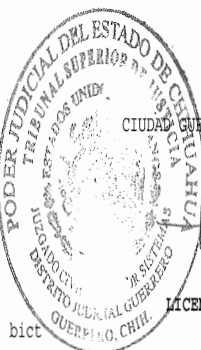
En el expediente número 337/20, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSA ELIA RUELAS ALTAMIRANO, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. ISRAEL BUSTILLOS DOMÍNGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
- - Por recibidos a las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del presente año, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. ISRAEL BUSTILLOS DOMÍNGUEZ, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2022.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

bict



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edicto de notificación

Joaquín Gutiérrez Varela
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 680/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Joaquín Gutiérrez Varela), promovidas por César Alejandro Gutiérrez Grajeola, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de septiembre del dos mil diecinueve. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día tres del mes y año en curso, presentados por [César Alejandro Gutiérrez Grajeola]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Joaquín Gutiérrez Varela] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten los Documentales que ofrece y se tendrán por desahogados en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a los labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Validad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de los labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de los labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Joaquín Gutiérrez Varela], con fecha de nacimiento del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Joaquín Gutiérrez Varela] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitivo sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a los labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [séptima y República de Guatemala] sin número de la colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, René Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez, Molina María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promoviente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de los partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los Licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y/o Elia Elizabeth Arciniegas García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado reporten al presente expediente tenga todos los atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Dos rúbricas legibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de marzo del 2022.

Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias-Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Elia Elizabeth Arciniegas García





"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Macario Vázquez Bernal
Presente.-

En el expediente número **105/2021**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Nubia Esmeralda Cano Moran** a fin de acreditar la declaración de ausencia de **Macario Vázquez Bernal**, en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos el oficio número EXT-784/2021 recibido el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, que remite la licenciada **Mayra Lizeth Tapia Torres, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la libertad, Cuauhtémoc**, mediante el cual informa que la carpeta de investigación iniciada por privación de la libertad cometida en perjuicio de **Macario Vázquez Bernal**, se encuentra en estatus de vigente, toda vez que aún no se ha dado con el paradero de la persona referida.

En consecuencia se retoma el escrito inicial de demanda, recibido el día diez de febrero de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por **Nubia Esmeralda Cano Moran**, por sus propios derechos y como solicitante, se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Macario Vázquez Bernal**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Macario Vázquez Bernal**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán a cargo del erario.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial**, que fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Macario Vázquez Bernal**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Macario Vázquez Bernal**.

De igual manera, **gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Macario Vázquez Bernal**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que **Macario Vázquez Bernal**, nació el tres de abril de mil novecientos ochenta, en Chihuahua, Chihuahua, hijo de los señores **Odorico Vázquez Gonzáles** y **Rufina Bernal Álvarez**, así como que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de **Macario Vázquez Bernal**, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado **José Juan Morales Torres**, con quien actúa y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo/ No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 14 de marzo de 2022
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **José Juan Morales Torres**

NUBIA ESMERALDA CANO MORAN

173-26-30-34-38-42-46-50

-0-



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martin Javier Chávez Mireles
Presente.-

En el expediente número **736/2021**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** promovidas **Petra Alicia Villalba González**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Martin Javier Chávez Mireles**, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en este Juzgado, presentado por el licenciado **Ever Daniel Bravo Reza**, autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto la certificación del acta de nacimiento de **Martin Javier Chávez Mireles**, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de declarar la Ausencia de **Martin Javier Chávez Mireles**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Martin Javier Chávez Mireles**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo/ No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 22 de marzo de 2022
Secretaria Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**.

PETRA ALICIA VILLALBA GONZALEZ

170-26-30-34-38-42-46-50

-0-



2022. Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua
Edictos de notificación

VICTOR GUTIERREZ RODELAS .

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 35/2022, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA)**, del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez promovido Graciela Rodelas Fernández, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero de dos mil veintidos.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día catorce de enero del año dos mil veintidos, presentados por [Graciela Rodelas Fernández]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de [Victor Gutiérrez Rodelas] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene **gírar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Victor Gutiérrez Rodelas].

Por otro lado, **gírese atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos**, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Victor Gutiérrez Rodelas]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Victor Gutiérrez Rodelas], con fecha de nacimiento del día [tres de junio del año mil novecientos ochenta y cinco].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Victor Gutiérrez Rodelas] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Victor Gutiérrez Rodelas]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima v República de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los **Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, María Isabel Quezada Rivas y Wendy Yessenia Zapata Macías**; y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a **Fernanda Castillo Villalobos y Paola Arana Meraz**.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de Marzo del 2022
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, calle 2 de Abril número 2055, Colonia Progreso, ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31550. Teléfonos: 625 58 19315 y 614 180 0700. Ext. 29681.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ELISA GIL MÁRQUEZ, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ELISA GIL MÁRQUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia y en su momento la presunción de muerte de ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es **gírar atento oficio al Director de Seguridad Pública** de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, señalando como su último domicilio conocido ubicado en la calle Independencia y 33, sin número, colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA y/o RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. **Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----NOTIFIQUESE:-----

- Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaría de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero. Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 581/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GIRÓN, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTUENTE DICE:

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GIRÓN, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Ejido el Largo, Municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ROSA NAYAREZ JIMÉNEZ, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE HERMILO RAMÍREZ CORRALES, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTUENTE DICE:

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ROSA NAYAREZ JIMÉNEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de HERMILO RAMÍREZ CORRALES, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de HERMILO RAMÍREZ CORRALES, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Barrio El Uno, sin número en la Ciudad de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----NOTIFÍQUESE:-----
Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edicto de notificación

Manuel Jesús Chan Medina
Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 20/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR BLANCA ESTELA LUJÁN VEGA, por sus propios derechos, a fin de que se acredite la Ausencia de JUVENTINO RIVAS CORRAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTUENTE DICE:-----
"...Por recibidos a las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del presente año, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JUVENTINO RIVAS CORRAL, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua..."

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. - Por recibidos el día quince de enero de dos mil veintiuno, a las diez horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por BLANCA ESTELA LUJÁN VEGA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de JUVENTINO RIVAS CORRAL, por las razones que vierte en su escrito de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JUVENTINO RIVAS CORRAL, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua."

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 106/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Manuel Jesús Chan Medina), promovidas por Danía Patricia Valenzuela Rivera, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes de febrero del año dos mil veintiuno, presentados por [Danía Patricia Valenzuela Rivera]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Manuel Jesús Chan Medina] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten los Documentales que ofrece y se tendrán por desahogados en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Manuel Jesús Chan Medina]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Manuel Jesús Chan Medina]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Manuel Jesús Chan Medina], con fecha de nacimiento del día [nueve de Mayo del año mil novecientos noventa]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Manuel Jesús Chan Medina] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del errario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Manuel Jesús Chan Medina]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [Séptima y República de Guatemala S/N], colonia [Agrícola San Antonio], de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados [María Isabel Quezada Rivas], [Ever Daniel Bravo Reza], [René Rodríguez Campos], y/o [Wendy Yesenia Zapata Macías], y/o [José Luis Soto Chavarria], se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para cancelar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, facultado al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baco, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente haga todos las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Dos rubricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 03 de marzo del 2022

Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

*Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* 45.1131

*Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* 22.5565

*Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.* .0950

Anexo, por cada página .0112

*Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.*

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

*Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar* .5277

Valor UMA 96.22

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

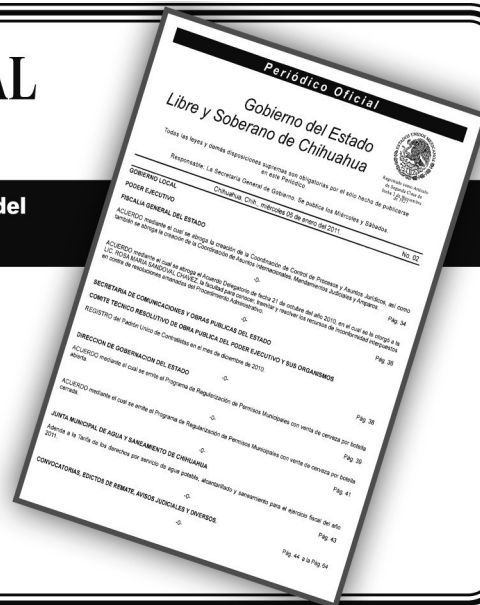
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial